



Ministerio de Hacienda y
Función Pública.

Intervención Territorial de Cáceres.

Informe sobre la intervención de expedientes de 10.51 Convenio INEM-CC.LL.

Nº expediente I.: 2017/000462

- Fecha de alta: 11/05/2017
- Situación: Fiscalizado de conformidad
- Unidad tramitadora: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
- Código centro gestor: 19101 SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
- Nº expediente centro gestor: 20170000004
- Importe del expediente: 13.442.572,15
- Texto libre: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN ANDALUCIA Y EXTREMADURA. PROYECTOS GARANTÍAS DE RENTAS. 2017

OBJETO DEL EXAMEN

Se ha examinado el expediente arriba referenciado conforme a las normas contenidas en la Circular 3/96, de 30 de abril, de la I.G.A.E., por la que dictan instrucciones sobre función Interventora.

RESULTADO DEL EXAMEN:

Como resultado del examen se pone de manifiesto los siguientes aspectos:

Examen del expediente:

- Apdo. 18º 2.A) a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- Apdo. 1º 1.a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y, en compromisos de gastos de carácter plurianual, que se cumple el artículo 47 de la L.G.P.
- Apdo. 1º 1.b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Apdo. 1º 3) Que no se han omitido requisitos o trámites esenciales y que la continuación de la gestión no pueda causar quebrantos económicos al Tesoro Público, a la Seguridad Social o a un tercero.

Observaciones:

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que la justificación del expediente se ha realizado conforme a la legislación vigente.

CÁCERES , 12 de mayo de 2017
INTERVENTORA TERRITORIAL

Fdo.: MARIA LUISA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

C/ HERNAN CORTES 3
10071 CÁCERES
TEL.: 927625170
FAX: 927621840

itcaceres@igae.minhafp.es



PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.- 2017

AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE GARANTÍA DE RENTAS:

Con fecha 25/04/17 la Comisión Provincial de Seguimiento ha ratificado la distribución de los fondos acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017, por importe de 13.442.572,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241-A 461.01. Las contrataciones que se realicen con estos fondos se destinarán a los trabajadores desempleados preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social con la finalidad de garantizar un complemento de rentas a través de la distribución del empleo disponible.

La normativa de aplicación de esta subvención será la establecida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 18-11-03), Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE nº 01-04-05) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, que regula la concesión directa de las subvenciones acogidas al Real Decreto 939/1.997 de 20 de junio (BOE, 24-06-97), que regula la afectación de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, además de la O.M. de 26 de octubre de 1.998 y resolución de 30 de marzo de 1.999.

Para la presentación de la solicitud en lo relativo a la mano de obra se tendrá en cuenta:

1. El salario o coste unitario total de los trabajadores, se calculará en función del convenio colectivo de aplicación, según la naturaleza de la obra (construcción o agrícola). Y el cálculo del mismo será el estipulado en el mencionado convenio colectivo.
2. Que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar será como mínimo de un 80 % del número total de contratos previstos en cada proyecto, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo, excepcionalmente este porcentaje podrá reducirse al 70 %, cuando quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto de que se trate y deberá figurar en el Anexo I solicitud de subvención para conocimiento y aprobación, si procede, por la Comisión Provincial de Seguimiento.
3. Que las obras se planificarán de modo que, orientativamente se garantice un período de contratación de 15 días a los trabajadores no cualificados y de un mes a los cualificados.

En cuanto a la tipología de las obras se recomienda que sean de naturaleza agrícola y deberán estar relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras. Su ejecución no coincidirá temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.



No obstante de ello, y conforme al Capítulo III del Título II de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la tipología de las obras relacionadas a continuación tienen carácter meramente orientativo sobre las actuaciones susceptibles de afectación al programa de fomento de empleo agrario:

- Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Parques y jardines, salvo mantenimiento.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.
- Limpieza de zonas naturales para prevención de incendios.
- Actuaciones en cementerios (excepto construcción de nichos).
- Actuaciones en instalaciones deportivas, recreativas o de ocio.
- Actuaciones en instalaciones culturales.
- Reformas en edificios de titularidad local, destinados a educación.
- Actuaciones relacionadas con el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad, como:
 - ✓ Tráfico: badenes, bandas transversales de alerta, cambios de alineación, tratamientos de intersecciones.
 - ✓ Estacionamientos de vehículos, como: reordenación de estacionamientos, instalación de bolardos, plazas de carga y descarga.
 - ✓ Movilidad peatonal, como: ensanchado de aceras, eliminación de barreras arquitectónicas de aceras, transformación de calles y plazas en peatonales.
 - ✓ Movilidad ciclista: pistas, carriles y sendas bici.
- Transporte colectivo urbano como: accesibilidad a paradas, eliminación de barreras arquitectónicas.
- Pavimentación de vías públicas (sólo municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes).
- Mejoras de alumbrado público (sólo municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes).



La solicitud de subvención se presentará en esta Dirección Provincial conforme a la normativa citada, siendo el plazo máximo hasta el día **15 de septiembre de 2017**, acompañada de los siguientes documentos, que podrán presentarse en cualquier fecha a la anteriormente mencionada:

- Memoria solicitud (Anexo I por triplicado con firma y sello originales) .
- Certificado del órgano competente de la Corporación Local de la aprobación del proyecto de la obra o servicio.
- Certificado del Secretario-Interventor sobre la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.
- Certificado del Secretario-Interventor indicando que el total de la subvención recibida para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Proyecto o memoria de obras (original por duplicado) realizado por técnico competente con sus mediciones y valoraciones, desglosando la cantidad de la mano de obra de los materiales. Indicando el CONVENIO (campo o construcción) aplicado a los salarios de los trabajadores. Y plano de situación de la obra.
- Autorización del Ayuntamiento al SPEE para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado del Secretario-Interventor indicando que la Corporación Local no es deudora, por resolución de reintegro, con otras Administraciones.
- Declaración responsable del Alcalde ante el Secretario del Ayuntamiento de no estar incurso la entidad beneficiaria que representa, en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- **ENVIARÁN EL CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.**
- **Finalización de las obras.** Conforme al artículo 4.1 e) de la O.M. de 1998, es condición que "la obra se pueda ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario". Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas de imposibilidad de ejecución, se podrá ampliar el plazo hasta los seis primeros meses del año siguiente.

Para los proyectos destinados a garantía de rentas queda aprobado el gasto por importe de **13.442.572,15 €** contenido en la aplicación presupuestaria 241-A 461.01.

Cáceres a
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE



Fdo. Luis Miguel García Maldonado